

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar a los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país.

CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2011



DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES DE PLIEGO DE CONDICIONES

DICIEMBRE 28 DE 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Representante	MIGUEL ANTONIO RANGEL QUINTERO
Empresa	FUNDACIÓN RESCATANDO

Observación:

“Buenas tardes,

Hoy viernes 23 de diciembre de 2011, a las 8:30 am aproximadamente radique yo Miguel Antonio Rangel Quintero con C.C 7.467.228 de Barranquilla, en la dirección general del ICBF Bogotá, un memorial dirigido al Director General del ICBF, en respuesta a la observación N° 2 de la Fase II, en donde Fundación Rescatando no le fue aceptada su experiencia argumentando que está soportada con SUBCONTRATACIONES.

Mediante el memorial, nosotros Fundación Rescatando aclaramos, explicamos y argumentamos que nuestros contratos son de Asociación “Joint Venture” que es una figura completamente diferente a la SUBCONTRATACIÓN.

Agradezco la atención que usted señor director preste a nuestra solicitud y nos suscribimos como sus servidores”.

Respuesta:

En respuesta a la observación realizada por la FUNDACIÓN RESCATANDO, se recuerda que una vez realizado el estudio de los contratos remitidos por el proponente, se estableció que fueron **celebrados en virtud de la figura de la subcontratación**, circunstancia que en virtud de lo establecido en el Título III componente de experiencia numeral 3.3.3 literal b) del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, **"No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se dé en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad"** (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Ahora bien, en el caso concreto la subcontratación debe entenderse como aquel negocio jurídico mediante el cual el contratista de una entidad pública solicita la intervención de un tercero para ejecutar el contrato que le ha sido adjudicado por la administración pública, por lo cual las relaciones jurídicas derivadas -de tal circunstancia- se encuentran sometidas en su integridad a las reglas propias del derecho privado, sin generar vinculación alguna de la administración.

Como complemento de lo anterior, debe exaltarse que *“el contrato estatal se celebra intuitu personae en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son los más favorables a la administración”* (Consejo de Estado. Sentencia del radicado N° 11001-03-26-000-2001-0062-01 (21845) C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez).

Frente al caso concreto, expuesto por la FUNDACIÓN RESCATANDO, las experiencias no validadas en aplicación de las particularidades consignadas en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, se soportaban en los siguientes contratos:

1. Contrato 001 de 2002:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Fundamigos
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Amigos y los Municipios de Santa Bárbara de Pinto, Tenerife, Sitionuevo, Santana y Plato (Magdalena).

2. Contrato 002 de 2002:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando Y F. Fundamigos
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Amigos y los Municipios de Piojó, Tubará y Manatí (Atlántico).

3. Contrato 001 de 2005:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Fundamigos
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Amigos y los Municipios de Santa Bárbara de Pinto, Tenerife, Sitionuevo, Santana y Plato (Magdalena).

4. Contrato:004 de 2004:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Funvima
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Funvima y el Municipio de Tierralta (Córdoba).

5. Contrato 001 de 2006:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Funvima
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Funvima y el Municipio de Maicao (Guajira).

6. Contrato 003 de 2005:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Funvima
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Funvima y los Municipios de Sabanalarga y Galapa (Atlántico).

7. Contrato 005 de 2004:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Funvima
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Funvima y los Municipios de Piojó, Tubará y Manatí (Atlántico).

8. Contrato 01 de 2002:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Fundama
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Fundama y los Municipios de Margarita, Talaiguo Nuevo y Cicuco (Bolívar).

9. Contrato 01 de 2004:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Fundama
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Fundama y los Municipios de Margarita, Talaiguo Nuevo y Cicuco (Bolívar).

10. Contrato 02 de 2002:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Fundama
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Fundama y los Municipios de Sabanalarga y Galapa (Atlántico).

11. Contrato 1 de 2008:

SUBCONTRATACIÓN ENTRE: F. Rescatando y F. Fundama
CONTRATO PRINCIPAL ENTRE: F. Fundama y los Municipios de Margarita, Talaiguo Nuevo y Cicuco (Bolívar).

Debe aclararse que los elementos descritos con antelación fueron extraídos del cuerpo de los contratos remitidos por el mismo proponente, en los que se consignaron reconocimientos espontáneos de los cuales se infiere una subcontratación, como por ejemplo en el contrato N° 005 de 2004, suscrito entre la Fundación para la Vivienda y el Medio Ambiente “FUNVIMA” (**Contratante**) y la Fundación Rescatando (**Contratista**), en el que se determinó lo siguiente “*el presente contrato tiene como objeto el suministro de alimentación para niños, niñas, adolescentes escolarizados y adulto mayor, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final, en la modalidad de desayunos, almuerzos y alimentación adulto mayor, que el CONTRATANTE ha celebrado con los Municipios de Piojó, Tubara y Manatí Departamento del Atlántico” (Negrilla y subrayas fuera del texto original), recordando que existen variedad de acotaciones de la misma índole, consignadas en los contratos que soportaban la experiencia específica del proponente.*

Con fundamento en lo anterior, tal como lo establece el pliego de condiciones de la presente convocatoria, no se tomará como experiencia adquirida la que se dé en virtud de la subcontratación **bajo ninguna modalidad**, indistintamente de la forma empresarial o contractual, con la que se pretenda catalogar dicha figura.